Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de julio del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por Alma Lilia Michel Díaz, en su carácter de Directora General de Administración; y ARRENDADORA QUALITE, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Alfonso Francisco González Licona; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio SADER/DGA/9-7/2027/2024, suscrito por el Lic. Eduardo Ron Ramos, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la C. Alma Lilia Michel Díaz, en su carácter de Directora General de Administración, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargada del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada de la Dirección General de Administración de la "DEPENDENCIA"

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,595 de fecha 30 de julio del año de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, Notario Público Titular número 128, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065486, en la que se









contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada ARRENDADORA QUALITE, S.A. DE C.V.

- b) Que el C. Alfonso Francisco González Licona, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 554 de fecha 26 de febrero del año de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Ramiro Silva de la Madrid, Notario Público Titular número 129, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018065486, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P38311, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Duque Rivas número 2128 Interior 8B, colonia Arcos Vallarta, Zapopan, Jalisco, Código Postal 44130, así como el teléfono 3331895124 y el correo electrónico agolico@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AQU180731GQ8.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL369/2025 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato multianual, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS: 2026, 2027, 2028, 2029 Y 2030, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL369/2025 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 28 de julio del 2025, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.







- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" el arrendamiento de maquinaria pesada y equipo móvil, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL369/2025 con concurrencia del Comité, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	60	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON.	ATRO/42 P 30TN 2026	\$39,236.44	\$2,354,186.40	
2	1 60 I SERVICIO I APPENDAMIENTO PURO DE 1		ATRO/42 P 50TN 2025	\$48,611.56	\$2,916,693.60		
3	60	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.	FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V-1426	\$1,614,969.28	\$96,898,156.80	
4	60	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$24,172,903.20	
	(0)				SUBTOTAL	\$ 126,341,940.0	
					IVA	\$ 20,214,710.40	
					TOTAL	\$ 146,556,650.4	

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes correspondientes a las partidas 1 Y 2 dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha del presente contrato, y para las partidas 3 y 4 la entrega de los bienes deberá ser dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la fecha del presente contrato, en el Almacén General de la "SECRETARÍA", con domicilio establecido en la calle Puerto Guaymas número 100 (frente al Centro de Observatorio y Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco), y/o en el patio de máquinas de la "DEPENDENCIA", con domicilio establecido en la calle Puerto Guaymas número 111 (frente al Centro de Observatorio y Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco), ambos en la colonia Miramar, C.P. 45060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

El "PROVEEDOR" deberá suministrar el servicio de arrendamiento puro de maquinaria y equipo móvil por 60 meses, contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de julio del año 2030, y deberá incluir lo siguiente:

- Los mantenimientos de cada una de las unidades arrendadas durante la vigencia del presente contrato.
- Todas las unidades y equipos deberán de contar con sus rótulos correspondientes, de acuerdo al diseño establecido por la "DEPENDENCIA".
- Cada una de las unidades deberá contar con un sistema de localización con plataforma de monitoreo en la que se tenga acceso activo y disponible desde la entrega de la maquinaría y hasta el término del servicio, en el caso de la maquinaria pesada que reporte lo siguientes puntos:
 - -Reporteo cada 5 minutos.
 - -Localizaciones ilimitadas.
 - -Frecuencia de reporteo cada 5 minutos.









- -Alertas configurables.
- -Hábitos de conducción.
- -Reporte de excepciones.
- -Top de localizaciones.
- -Reporte baterías bajas.
- -Generación de Geocercas. -Tiempo en Geocercas.
- -Encendidos y apagados.
- -Lectura de CAN y parámetros de computadora.
- -Reporte de combustible.
- -Programación de reportes.
- -Reporte de Velocidad.
- -Creación de rutas.
- En caso de robo y/o pérdida total de cualquier vehículo, se obliga a la reposición del mismo a efecto de continuar con el uso y goce del bien arrendado, con el mismo equipamiento y características del vehículo original, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Manifiesto que señale que al término del arrendamiento la "DEPENDENCIA" tiene el derecho de preferencia para la adquisición de los bienes arrendados.
- Manuales de operación y servicio en idioma español.
- Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio, cubriendo todos los municipios del Estado de Jalisco.
- · Capacitación.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, las características de las unidades arrendadas consistirá en lo plasmado en el Anexo 1 Técnico del proveedor de la Licitación Pública Local número LPL369/2025 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como Anexo Único.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 29 del mes de julio del año 2025, y concluirá el día 30 del mes de noviembre del año 2030, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de \$146,556,650.40 M.N. (ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 40/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.



Asimismo, se establece que la adjudicación de los ulteriores años, es decir para los ejercicios fiscales 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, por tratarse de un contrato multianual quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, comprometiéndose la "DEPENDENCIA" en incluir las asignaciones presupuestales necesarias para tal efecto, de conformidad con lo siguiente:

2025

PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE



PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON.		ATRO/42 P 30TN 2026	\$39,236.44	\$196,182.20	
2	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON.		ATRO/42 P 50TN 2026	\$48,611.56	\$243,057.80	
3	3 5 SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.		FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V- 1426	\$1,614,969.28	\$8,074,846.40	



4 .	5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$2,014,408.60
					SUBTOTAL	\$10,528,495.00
					IVA	\$1,684,559.20
					TOTAL	\$12,213,054.20

2026

PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	M DESCRIPCION MARCA / MODELO			IMPORTE	
1 12		SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON.		ATRO/42 P 30TN 2026	\$39,236.44	\$470,837.28	
2	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON.	ATRO/42 P 50TN 2026	\$48,611.56	\$583,338.72	
3 12 SERVICIO SERVICIO DE A MAQUINARIA F			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.	FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V- 1426	\$1,614,969.28	\$19,379,631.36	
4	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$4,834,580.64	
					SUBTOTAL	\$25,268,388.00	
					IVA	\$4,042,942.08	
					TOTAL	\$29,311,330.08	

2027

PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	12	SERVICIO	ATRO/42 P 30TN 2026	\$39,236.44	\$470,837.28	
2	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON. ATRO/42 P 50TN 2026					\$583,338.72
3	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.	\$1,614,969.28	\$19,379,631.36	
. 4	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$4,834,580.64
					SUBTOTAL	\$25,268,388.00
			9		IVA	\$4,042,942.08
					TOTAL	\$29,311,330.08

2028

PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

JALISCO

Página 5 de 13

Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800







					TOTAL	\$29,311,330.08
					IVA	\$4,042,942.08
					SUBTOTAL	\$25,268,388.00
4	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$4,834,580.64
3	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.	FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V- 1426	\$1,614,969.28	\$19,379,631.36
2	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON.	\$48,611.56	\$583,338.72	
1	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON.	\$39,236.44	\$470,837.28	

2029

PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	12	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON. ATRO/42 P 30TN 2026		\$39,236.44	\$470,837.28
2	12	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON. ATRO/42 P 50TN 2026				\$583,338.72
3	12	SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3. FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V- 1436		420 D 6X4/GALL	\$1,614,969.28	\$19,379,631.36
4	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / FAW JH6 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE 420 D 6X4,		FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$4,834,580.64	
					SUBTOTAL	\$25,268,388.00
					IVA	\$4,042,942.08
					TOTAL	\$29,311,330.08

2030

PERIODO DE ENERO A JULIO

PARTIDA	PARTIDA CANTIDAD U.I		DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1 7 SERVICIO		SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 30 TON.	ATRO/42 P 30TN 2026	\$39,236.44	\$274,655.08
2	2 7 SERVICIO SERVICIO DE A MAQUINARIA P		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJE 50 TON.	ATRO/42 P 50TN 2026	\$48,611.56	\$340,280.92
3 7 SERVICI		SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3.	FAW JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V- 1426	\$1,614,969.28	\$11,304,784.96



Página 6 de 13







4	7	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA / SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPARCIDORA Y MOLINO.	FAW JH6 420 D 6X4/ MULTI CE COMPO	\$402,881.72	\$2,820,172.04
					SUBTOTAL	\$14,739,893.00
*					IVA	\$2,358,382.88
					TOTAL	\$17,098,275.88

GRAN TOTAL \$146,556,650.40

QUINTA.- La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por ser un contrato multianual, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, comprometiéndose la "DEPENDENCIA" en incluir las asignaciones presupuestales necesarias para tal efecto.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR", se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la "DEPENDENCIA" y/o "LA SECRETARÍA", podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza los bienes objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente: Lowboy partidas 1 Y 2 por un periodo de 60 meses con 10 servicios que se realizarán de manera semestral, y Camiones Faw partidas 3 Y 4 por un periodo de 60 meses con mantenimiento hasta los 190,000 kilómetros, entrega técnica y de capacitación, a partir de su









recepción a entera satisfacción, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al "PROVEEDOR" a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la "LEY", y artículo 103 de su "REGLAMENTO"; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Contratar un seguro y mantenerlo vigente durante toda la vigencia del contrato.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Llevar a cabo los mantenimientos correspondientes de las unidades en arrendamiento durante la vigencia del contrato.
- c) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.



Dirección General Jurídica

CTO-353/25

d) El personal de operación será responsabilidad directa de el "PROVEEDOR" por lo que exime a la "SECRETARÍA" y/o "DEPENDENCIA", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.

e) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.

- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de
- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- h) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la i) "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Alma Lilia Michel Díaz, en su carácter de Directora General de Administración, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual:
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



Página 9 de 13







- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "**DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "**DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".









Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "**PROVEEDOR**" queda obligado ante la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "**DEPENDENCIA**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

e sel

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la "**LEY**".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a





responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", le fuera imposible a el "PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la "SECRETARIA" y la "DEPENDENCIA", la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud del "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición. pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".



VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados





para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

José Eduardo Torres Quintanar,
Director General de Abastecimientos de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C. Alma Lilia Michel Díaz,
Directora General de Administración de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. Alfonso Francisco González Licona, Apoderado de ARRENDADORA QUALITE, S.A. DE C.V.

TESTIGO TESTIGO

Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco.

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-353/25, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARRENDADORA QUALITE, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO DEL CTO-353/25

 LPL369/2025 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MÓVIL PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL":

- ANEXO 1 (TÉCNICO).









Ankindekta Oostro S.A. sa C.V. Ducció de Ekvas 2102 mi 8B, Sicos Varana, Gundziblina Julico 44110 Re G AGUIRUTE I GIOR

ANEXO 1 **TÉCNICO**

Descripción del xervicto SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PERADA Y EQUIPO MOVI	1000	Cantidad	13/19	Unidad do Medida		
PARA LA SEGRETARIA DE ADRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<u></u>	1		SERVICIO		
RENTA MENGUAL BENTA MUZITANUAL	5	SUBTOTAL 2, 193,690,000 SUBTOTAL 126,341,940,00		IVA 336.911.64 IVA 20,214.710.40	1	TOTAL 2,442,610.6 TOTAL 146,556,650.4
ENCHOLOSOM PRECISES		cub total		942		
2025 (5 meses)	3		4			total
2025	5	25.248.268.50		1,684,559.20		12.213.054.2
2027	5	25,248,388.60	4	4.042.542.08		29,311,330 Q
2626	5	25,258,388,00				29,211,330.0
2029	5	25,250,363.60	3	4,042.542.08		29,911,000,0
2038 (7 meses)	8	14,729,892.00		4,042,540 68 2,358,380 85		29,011,000.00
ELAM FAW ING 4300 GAS BOWNE Chasis Salama Modello 2020 (18m²) ELAM FAW PM 4300 GAS CASCIS CASIMIS DIVINE MODELO 2020 (18m²) ELAM FAW PM 4300 GAS CASCIS CASIMIS DIVINE MODELO 2020 (COMPOSTA) Explipes Assessed		14 4		2,00002.83	3	17,092,275,8
Low Bey do Coello Fijo 42Ft, 507NS		190				
Low Bay de Cuella Fijo 42Ft, 30TNS						
Gûndola tipo valtea de 14m²		14				
Caja Esparcidora con motino de composta		4				

ROTULACIÓN: Todas las unidades y equipos contarán con sus rátulos correspondientes, de acuerdo al diseño establecido por el convoca

GPS: Cada unidad contará con un sistema de localización con plataforma de moditoreo en la que el goblerno tenga acceso activa y disponible desde la entrega de la maquinaria y hasta la término del servicio, en el caso de la maquinaria pesada, reportará al menos los siguientes puntos: Reporteo es cada 5 minutos, Localizaciones ilimitadas, Frecuencia de reporteo cada 5 minutos, Alertas configurables, Hábitos de conducción, Reporte de excepciones, Top de localizaciones, Reporte baterías bajas, Generación de Geocercas, Tiempo en Geocercas, Encendiços y apagados, Lectura de CAN y parámetros de computadora, Reporte de combustible, Programación de reportes. Reporte de volocidad, Creación de rutas.

ARRENDADORA/DUALITE SA DE CV ALFONSO FRANCISCO GONZALEZ LICONA APODERADO LEGAL

18/07/2025 GUADALAJARA, JALISCO



Chagas 67 (NANO 1919 68) Arens Valence (Supplement 192 on 445) at 197 (123) hat the co

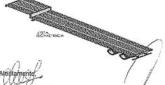
ANEXO 1 FICHA TECNICA UNIDAD: LOWBOY 42 PIES 2 EJES MODELO 2026

MANAGEMENT AND A	SPIZALIS	No. of Street,	THE PERSON		TO EULO		
CARACTERISTICAS							
Ancho Total	Alto	Largo Total	Cama Alta	Peso Vehicular	Capacidad de Carga		
2.60 m	1.05 m	12.80 m	3.19 m	5,950 Kg	30,000 Kg		

	FICHA TECNICA
ESTRUCTURA BAJA O CHASIS	Chasis Epo Finasi, Perralte calibre a ASTM A-572 Palin calibre 71/6 XFM A-572 Pianchán do 3/6* dia alia resistencia ASTM A-572 Perno rey soldable calibre 3/6* Un juego de polines reforzados TM:28 Un juego de polines reforzados TM:28 Un bises portia lirarita.
CAMA	Canal ligera con altura de 6". Cargador central de canal "ligera" 6". Cargadores laterales de viga IPR con altura de 4". Piso de réles de acers lipe o mega calibre 12" ASTM A-36 Piso Isaminado da 35mm
SUSPENSIÓN	Suspansión neumática de 30,000 lbs. Ejes de 30,000 lbs, fabricado en tuba de 5" pared de %" lubricado en grasa. Sistema de frenos ABS. Câmarras de altre dobles, martracas autoajustables importadas. Zapata y Balero. Manquera de 30°, conaxiones Bronce.
LLANTAS	 Llantas toda posición 255/70R 22.5. Rin 22.5 x 8.25 con 10 birlos.
LUCES ESTANDARES	Luz tipo LED reglamentarias de acuerdo a la SCT. Cable tipo amés. Cinta reflejante.
PINTURA	Pintura de poliuretano y fondo epóxido.
RAMPA	Rampa neumática
GARANTIA	 60 meses, 10 servicios durante los 60 meses que se harán de manera semestral







Alfonso Francisco Go zález Licona Arrendadora Qualite S.A. de C.V.



Anti-Mathier Chaffle, R.A. (a. C.).

Disput the Rosen (1) and P.P. and in Vertical Production and Control of the BRFC accordance and Control of the BRFC accordance according to the Control of the Contr

PARTIDA 1: ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 2 EJES 30 TON

Atendiendo su requerimiento proponemos lo siguiente:

LOWBOY DE 42 PIES MARCA ATRO MODELO ATRO/42 P 30TN 2026

CARACTERITICAS

Ancho total 2.60 mts
 Alto 1.05 mts
 Largo Total 12.80 mts
 Cama alta 3.19 mts
 Poso vehicular 5,950 kg
 Capacidad de carga 30,000 kg

ESTRUCTURA BAJA O CHASIS

Chosis tipo lineal, Peralle calibre 4 ASTM A-572 Patín calibre 7/16" ASTM A-572 Planchón de 38" de alta resistencia ASTM A-572 Perno rey soldable calibre 38". Un juego de palínes reforzados TML28 Uns base porta liantos

Canal ligera con altura de 6".
Cangador central de canal "ligora" 6".
Cangadores laterales de viga IPR con altura de 4".
Pliso de nelles do accru ligo o emega calibre 12". ASTM A-36
Pliso laminado de 35mm

SUSPENSIÓN

LLANTAS

PINTURA

CAMA

Suspensión neumática de 30,000 lbs.
Ejis de 30,000 lbs, fabricado en tubo de 5° pared de ½° lubricado en grasa.
Ejis de 30,000 lbs, fabricado en tubo de 5° pared de ½° lubricado en grasa.
Statema de fences ABS.
Cémaras de aire dobles, matracas autoajustables importadas.
Zapata y Baler.
Manguera de 3/3°, conexiones Bronce.
Llantas toda poeción 255/70R 22.5.
Rin 22.5 x 8.25 con 10 birlos.

LUCES ESTANDARES

Luz Upo LED reglamentarias de acuerdo a la SCT. Cable tipo arnés, Cinta reflejante. Pintura de poliuretano y fondo epóxido.

RAMPA · Rampa neumática GARANTIA

60 meses, 10 servicios durante los 60 meses que se ha

Alfonso Francisco González Licona Representante Legal
Arrendadora Qualite S.A. de C.V.



An endadore Ocellas, X.A. da cost

PARTIDA 2 ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 1 LOWBOY DE 42 PIES DE 3

Atendiendo su requerimiento proponemos lo siguiente:

LOWBOY DE 42 PIES MARCA ATRO MODELO ATRO/42 P 50TN 2026

CARACTERITICAS

Ancho total 2.60 mts Alto 1.05 mts Largo Total 12.80 mts Largo de la cama 9.80 mts Capacidad de carga 50,000 kg

ESTRUCTURA BAJA O CHASIS

Chasis Vigas y Cuello IPR 18" * 7 1/2" Vigas y Cargedores fabricados en Viga IPR 10" * 4" Borda de Viga IPR 14" * 6 3/4"

Planchuela en Placa 1/2" ASTM A-572 Perno Rev 1/2" soldable

Patines: 1 Juego cap. 180,000 Lbs Piso Madera de 3* * 8" * 16" Cepillada canteada

COLA DE CASTOR

Estructura Viga IPR 12" * 8" Refuerzos Canal de 8" y 6"

SUSPENSIÓN

Suspensión neumática con capacidad de 30,000 lbs. Ejes fabricados en tubo de 5*, pared calibre ¾*, lubricado en grasa Zapata y balero Sistemas de frenos ABS Cámaras de aire dobles, Mangueras de frenos de alta presión y mattacas autoaustables

matracas autoaiustables

Manguera de 3/8" y conexiones Bronce

Llantas toda posición medida 255/70R22.5 Rin 22.5"X8.25" con 10 birlos.

Luz tipo led reglamentarias de acuerdo a la SCT ,Cable tipo amés Y Cinta reflejante

PINTURA

ACCESORIOS

LUCES

Pintura de poliuretano

RAMPA

Rampa neumática

GARANTIA

ses, 10 servicios dur ite los 60 meses que se hárán de manera semestral

Atentamente Alfonso Francisco González Licona Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.

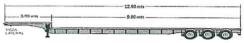


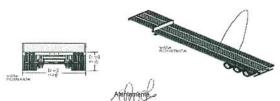
Assembation Charles SA da G V. Cookee de rokas 2100 en 88, kimpe viz tena, Guernativa de Internativa REC XONAS PRINCES

ANEXO 1 FICHA TECNICA UNIDAD: LOWBOY 42 PIES 3 EJES MODELO 2026

DIMENSIONES				
Ancho Total	Alto zona carga	Largo Total	Largo Cama baja	Capacidad de Carga
2.60 m	1.05 m	12.80 m	9.80	50,000 Kg

	FICHA TECNICA
ESTRUCTURA BAJA O CHASIS	Chasis Vigas y Cuello IPR 18" 7 1/2" Vigas y Casgadons sbricarios en Viga IPR 10" 4" Borda de Viga IPR 14" 0 3" Planchasta en IPana 1/2" ASTM A-572 Peno Rey 1/2" soldstelle Patines: 3 luego op, 180,000 Lbs Piso Madera de 3" 6" 16" Cepillada cantanda
COLA DE CASTOR	Estructura Viga IPR 12* `8* Refuerzos Canal de 8* y 6*
SUSPENSIÓN	Suspansión neumática con capacidad de 30,000 lbs. Eles tetricades en tubo de 5°, pared calbre 3°, lubricado en grasa Zapatis y baterra Sistemas de frenos ASS Cistemas de alte dobles. Mangueras de frenos de alta presión y matracas sulcejustables Manguera de 30° y conexiones Bronce
ACCESORIOS	Llantas toda posición medida 255/70R22.5 Rin 22.5 %8.25 con 10 bitos. Luz tipo led reglamentarias de acuerdo a la SCT ,Cable tipo amás Y Cinta reflejante
PINTURA	Pintura de poliuretano
RAMPA	Rampa neumática
CARANTIA	60 meses, 10 servicios durante los 60 meses que se harán de manera somostral.





Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.



PARTIDA 3: ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M³

Atendiendo su requerimiento de caja de volteo proponemos lo siguiente:

MEDIDAS

Longitud 16 fts

Ancho 2.44 mts

Alto 1.37 mts

CAPACIDAD

Capacidad 14m3 X 16FTS

BATEA

1/4 m³ H50

PUERTA

Gravedad en calibre 1/4 H50-PTR 4X3

EMPARRILLADO

Canal estructural de 8"

ESCALERA

SISTEMA ELECTRICO

Lateral de lado del chofer

TOMA DE FUERZA CONTROL EN CABINA Toma de fuerza directa acoplada a la transmisión del camión

CILINDRO HIDRAULICO

Kit de control en cabina para activar PTO

TANQUE HIDRAULICO

Cilindro telescópico 4 seco

BOOSTER

Kit de tanque hidráulico

MATRACA

Ajustable

PINTURA

Esmalte Automotriz

вомва LODERAS

CINTAS REFLEJANTES

Loderas



Alfonso Francisco González Licona Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.







PARTIDA 3:

ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 14 CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 14 M3

Atendiendo su requerimiento proponemos lo siguiente:

CAMION ELAM FAW MODELO JH6 420 D 6X4/GALL PIRAÑA V-1426

PESO Y CAPACIDAD DE CARGA

Peso bruto del vehículo, 41,000 kg
 Peso vehícular de 10,660 kg
 Carga útil de 30,340 kg

MOTOR

Motor diésel

Potencia de 390 hp @ 1,900rpm
Torque 1,401 @ 1,000-1400rpm
Cilindrada o desplazamiento 11.05 Ll/11,040cc

De combustible diésel cap. De 400l
De urea cap. de 30l

EJES

LLANTAS

SUSPENSION · Suspensión delantera y trasera: mecánica

Delantero cap. de 9,000 kg
Trasero cap. de 32,000kg
Relación de diferencial 5.263

TRANSMISIÓN

· Manual directa de 12 velocidades

FRENOS

· Neumáticos de tambor, freno de motor

SISTEMA ELECTRICO

· Voltaje nominal 24v, 2 baterías Rin de acero 9.00 X 22.5 medidas del neumático 315/80 R 22 20 PR

GARANTIA • 60 meses, mantenimiento hasta 190,000 kms, entrega técnica y





Desput de 19eas 2° 10 ha 88. Angel Valluna, Chindelot da Jalieta Afrika. PEC Administrational

ANEXO 1 FICHA TECNICA

	FICHA TECNICA
	Peso bruto del vehículo, 41,000 kg
PESO Y CAPACIDAD DE CARGA	Peso vehicular de 10,660 kg
	 Carga útil de 30,340 kg
	Motor diésel
MOTOR	 Potencia de 390 hp @ 1,900rpm
MOTOR	 Torque 1,401 @ 1,000-1400rpm
	 Cilindrada o desplazamiento 11.05 LV11,040cc
TANQUES	De combustible diésel cap. De 400I
IANGUES	De urea cap. de 30i
EJES	Delantero cap. de 9,000 kg
EJEO	Trasero cap. de 32,000kg
TRANSMISIÓN	Manual directa de 12 velocidades
FRENOS	Neumáticos de tambor, freno de motor
SISTEMA ELECTRICO	Voltaje nominal 24v, 2 baterias
LLANTAS	 Rin de acero 9.00 X 22.5 medidas del neumático 315/80 R 22 20 PR
GARANTIA	60 meses, mantenimiento hasta 190,000 kms, entrega técnica y



Dimensiones (8mm)

A	(largo total)	(ancho)	OAH (altura)	CE (plataforma)/	(wheelbase)
н	7,645 VD	2.550 VI	3.325	5.400 /	4.575 G
G G	(volado del.) 1.495	(volado tras.) 900	(ancho chass.)	(alto chais)	(brosor chasis) 8+8

Alfonso Francisco González Licona Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.



Age and in their \$180 taked. Ages before, District \$1,000 and \$2,000 and \$41,000 and \$2,000 and \$2,

ANEXO 1 FICHA TECNICA CAJA TIPO VOLTEO DE 14M3

EASTER STATE OF THE STATE OF	FICHA TECNICA
	Longitud 16 fts
MEDIDAS	Ancho 2.44 mts
	 Alto 1.37 mts
CAPACIDAD	Capacidad 14m³ X 18FTS
BATEA	· 1/4 m³ H50
PUERTA	Gravedad en calibre 1/4 H50-PTR 4X3
EMPARRILLADO	Canal estructural de 8*
ESCALERA	Lateral de lado del chofer
SISTEMA ELECTRICO	Arnés sellado
TOMA DE FUERZA	 Toma de fuerza directa acoptada a la transmisión del camión
CONTROL EN CABINA	Kit de control en cabina para activar PTO
CILINDRO HIDRAULICO	Cilindro telescópico 4 secc
TANQUE HIDRAULICO	Kit de tanque hidráulico
BOOSTER	Doble
MATRACA	Ajustable
PINTURA	Esmalte Automotriz
ВОМВА	Bomba hidráutica
LODERAS	Loderas
CINTAS REFLEJANTES	Cintas reflejantes



Arrendadora Qualite S.A. de C.V.



PARTIDA 4: ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPACIDORA Y MOLINO

Atendiendo su requerimiento proponemos lo siguiente:

CAJA METALICA ESPACIDORA Y MOLINO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

- Marco en perfil PTR de 3" x 3" 1/8 reforzado

- Marco en períli PTR de 3" x 3" 1/8 reforzado
 Lamina piso y pirámide cal. 10
 Lamina en laterales cal. 10
 Chasis estructurado en canal de 8" reforzado
 Marco piso en canal de 6" y 4" reforzado
 Chasis en pirámide interna en ángulo de 2" x 1/8
 2 escaleras laterales en perfil de 2" x 2" CED 40
 Escalera Interior perfil de 3/4 x 3/4 CED 40
 Angulos arriadores de 1 1/4 x 3/16"
 Ventanas de 54 cm
 Tanque para aceitle hidráulico con capacidad de 120 litros
 Motor Hidráulico
 Reductor de potencia con doble flecha de salida
 Tanque deposito para aceitle hidráulico

- Tanque deposito para aceite hidráulido Ajustadores tipo telescópicos para cadena arriadora Plataforna tipo cachucha (guardiar lona) Capacidad de carga útil de 20 a 24 toneladas

Alfonso Francisco González Licona Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.







PARTIDA 4:

ARRENDAMIENO DE MAQUINARIA PESADA DE 4 CAMION CON CAJA METALICA ESPACIDORA Y MOLINO

Atendiendo su requerimiento proponemos lo siguiente:

CAMION ELAM FAW MODELO FAW JH6 420 D 6X4/MULTI CE COMPO

PESO Y CAPACIDAD DE CARGA

Peso bruto del vehículo, 41,000 kg
 Peso vehícular de 10,660 kg
 Carga útil de 30,340 kg

MOTOR Motor diésel

Potencia de 390 hp @ 1,900rpm
 Torque 1,401 @ 1,000-1400rpm
 Cilindrada o desplazamiento 11.05 Lt/11,040cc

TANQUES

De combustible diésel cap. De 400i
De urea cap. de 30i

SUSPENSION • Suspensión delantera y trasera: mecánica

Delantero cap. de 9,000 kg
Trasero cap. de 32,000kg
Relación de diferencial 5.263

TRANSMISIÓN

EJES

· Manual directa de 12 velocidades

FRENOS

· Neumáticos de tambor, freno de motor

SISTEMA ELECTRICO

Voltaje nominal 24v, 2 baterias

LLANTAS

Rin de acero 9.00 X 22.5 medidas del neumático 315/80 R 22 20 PR

GARANTIA • 60 meses, mantenimiento hasta 190,000 kms, entrega técnica y capacitación en sitio

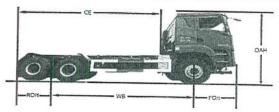






ANEXO 1 FICHA TECNICA

CARACTERIS	STICAS DE CAMION FAW JH6 420 D 6X4/MULTI CE COMPO
CONTRACTOR MENTAL STREET, SALVEY	FICHA I ECNICA
2000	 Peso bruto del vohículo, 41,000 kg
PESO Y CAPACIDAD DE CARGA	Fusio venicular de 10,660 kg
	Carga útil de 30,340 kg
	Motor déset
MOTOR	 Potencia de 390 hp @ 1,900rpm
	 Torque 1,401 @ 1,000-1400rpm;
	Cilindrada o desplazamiento 11.05 LV11,040cc
TANQUES	De combustible diésel cap. De 4001
	De ures cap. de 30I
EJES	Delantero cap. de 9,000 kg
	Trasere cap, de 32,000kg
TRANSMISIÓN	Manual directa de 12 velocidades
FRENOS	Neumáticos do lambor, freno de motor
SISTEMA ELECTRICO	Voltaje nominal 24v, 2 baterlas
LLANTAS	 Rin do acoro 9.60 X 22.5 medidas del neumático 315/80 R 22 20 PR
GARANTIA	60 meses, mantanimiento hasta 190,000 kms, entrega técnica y capacitación en sitio



Dimensiones (8mm)

	Α	(largo total)	A (ancho)	OAH (allura)	CE (plataforma)	WB (wheelbase)
		7,645	2,550	3.325	5,400	4,575
Н		VD	VI	Α	н	G
		(volado del.)	(volado tras.)	(ancho chasis.)	(allo chasis)	(grosor chasis)
	G G	1,495	900	80,	300	8+8
				n 11		/ /

Alfonso Francisco González Licona Representante Legal Arrendadora Qualite S.A. de C.V.

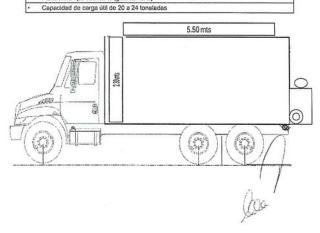




America Sur Cuttie, Sur de La Propue de Reger 2125 foi de La Propue de

ANEXO 1 FICHA TECNICA

	CARACTERISTICAS DE CAJA ESPARCIDORA
	FICHA TECNICA
	Marco en perfii PTR de 3" x 3" 1/8 reforzado
•	Lamina piso y pirámide cal. 10
	Lamina en laterales cal. 10
	Chasis estructurado en canal de 8" reforzado
	Marco piso en canal de 6" y 4" reforzado
	Chasis en pirámide interna en ángulo de 2" x 1/8
	2 escaleras laterales en perfil de 2" x 2" CED 40
•	Escalera interior perfil de 3/4 x 3/4 CED 40
	Ángulos arriadores de 1 1/4 x 3/16"
	Ventanas de 54 cm
	Tanque para aceite hidráulico con capacidad de 120 litros
	Motor Hidráulico
	Reductor de potencia con doble flecha de salida
	Tanque deposito para aceite hidráulico
	Ajustadores tipo telescópicos para cadena arriadora
	Plataforma tipo cachucha (guardar Iona)
_	

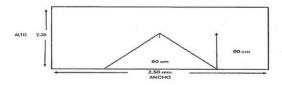




Anomiantora Guardia, G. A Nestigue Encipia de Ribum (11 de a 38), faces Valanta, Geraladajem del sucreta (34) 1400 secentas participas



Pirámide divisoria



Atentamente,
Alfonso Francisco González Licona
Representante Legal
Arrendadora Qualite S.A. de C.V.





